



## Decreto que aprueba el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma del río y la Asociación Peña Flamenca "La Soleá", para la celebración de la 40 Semana Cultural Flamenca que homenajea a Ricardo Miño.

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa – Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río

Vista la instancia presentada por la Asociación Peña Flamenca "La Solea", a través de la cual solicita colaboración económica para la celebración de la " 40 Semana Cultural Flamenca, que se celebrará entre los días 10 al 14 de marzo de 2020 y que homenajeará al guitarrista "Ricardo Miño".

Visto que la Peña Flamenca "La Soleá" viene celebrando su Semana Cultural Flamenca desde hace más de 30 años y es considerada como un referente a nivel local dado que es la única en la localidad que, con la calidad y profesionalidad, abarca en sus certámenes todos los aspectos de la cultura flamenca; complementando a su vez el programa lúdico-festivo diseñado por el Ayuntamiento y suponiendo un apoyo al turismo y a la economía del municipio.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2020 donde se contempla subvención nominativa a la Peña Flamenca "La Solea" para sufragar los gastos derivados de la organización de "40 Semana Cultural Flamenca", por importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.01 del estado de gastos de la Delegación de Municipal de Turismo.

Visto el alcance y contenido del informe técnico de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de fecha 12/03/2020 relativo a la necesidad, conveniencia y oportunidad de aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Peña Flamenca "La Soleá".

Visto el contenido y alcance del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones previstas nominativamente.

Y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción introducida por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre y el Art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L: 2568/86 de 26 de Noviembre).

### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Peña Flamenca "La Soleá" para la celebración de la 40 Semana Cultural Flamenca que rinde homenaje a Ricardo Miño, en Palma del Río, y que a continuación se suscribe.





## CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y PEÑA FLAMENCA LA SOLEÁ 2020.

### REUNIDOS

De una parte Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa–Presidenta del Illtre. Ayuntamiento del Palma del Río.

Y de otra Don Gregorio González Rodríguez, con DNI nº \*\*\*\*\*58-T en representación de la Asociación Peña Flamenca “La Soleá” con CIF G-14032056 y domicilio social en C/ Rio Seco, sn de Palma del Río ( Córdoba ).

### EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunica vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en los artículos; Artículo 25.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, Artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” y Artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción de la cultura y equipamientos culturales ”; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defenca de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002. de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la atonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**1DA0 8221 6ED7 3A2D 8858**



1DA082216ED73A2D8858

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 24/7/2020

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 24/7/2020

Num. Resolución:

**2020/0001601**

Insertado el:

**24-07-2020**



5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

7.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene aprobado en su Presupuesto General de Gastos 2020 una subvención nominativa a favor de la Peña Flamenca "La Soleá" para la celebración de la Semana Cultural Flamenca con una consignación presupuestaria de 2.000,00 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS:

### Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es financiar la celebración de la 40 Semana Cultural Flamenca Homenaje a Ricardo Miño, organizada por La Peña Flamenca "La Soleá" al entender que es de utilidad pública e interés social.

### Segunda.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento la dotación económica de 2.000,00 euros para cofinanciar la actividad prevista.

Será obligación de la Asociación Peña Flamenca la Soleá de Palma del Río, celebrar la 40 Semana Cultural Flamenca en Palma del Río.

### Tercera.- Presupuesto.

El Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a subvencionar la actividad con DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.01 del estado de gastos de la Delegación de Municipal de Turismo.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Son gastos subvencionables los derivados de las actuaciones musicales que conforman el programa de actividades. En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

### Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**1DA0 8221 6ED7 3A2D 8858**



1DA082216ED73A2D8858

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 24/7/2020

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 24/7/2020

Num. Resolución:

**2020/00001601**

Insertado el:

**24-07-2020**



realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Pago a artistas
- Equipamiento sonido e iluminación
- Cordobán e insignia homenajeadora
- Reportaje fotográfico
- Gastos protocolarios.

#### **Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

#### **Sexta.- Pago de la subvención.**

Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante del Consejo deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

#### **Séptima.- Justificación.**

La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**1DA0 8221 6ED7 3A2D 8858**



1DA082216ED73A2D8858

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 24/7/2020

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 24/7/2020

Num. Resolución:

**2020/0001601**

Insertado el:

**24-07-2020**



- La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento de Palma del Río se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

#### **Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.**

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

#### **Novena.- Plazo de ejecución.**

El plazo máximo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2020 y finaliza el 30 de noviembre de 2020

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2020 o siguiente día hábil.

#### **Décima.- Publicidad.**

La Peña Flamenca "La Soleá", deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y la Peña Flamenca "La Soleá".

#### **Décimo Primera.- Apoyo mutuo.**

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

#### **Décimo Segunda.- Incumplimientos.**

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la Peña Flamenca La Soleá. En este supuesto el Ayuntamiento de Palma del Río dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

#### **Décimo Tercera.- Causas de resolución.**

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

#### **Décimo Cuarta.- Comisión de seguimiento.**

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Asociación Peña Flamenca "La Soleá" de Palma del Río, para el seguimiento

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

**1DA0 8221 6ED7 3A2D 8858**



1DA082216ED73A2D8858

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 24/7/2020

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 24/7/2020

Num. Resolución:

**2020/0001601**

Insertado el:

**24-07-2020**



y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Concejal de Turismo: Ana Belén Corredera Liñán.
- Presidente de Asociación Cultural Peña Flamenca "La Soleá" de Palma del Río: Don Gregorio González Rodríguez.
- *Directora Técnica Accidental de la Delegación Municipal de Desarrollo Local: Doña Débora María Gamero Melero.*

#### Décimo Quinta.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

#### Décimo Sexta.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

#### Décimo Séptima.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de Palma del Río

El Presidente de Asociación Peña Flamenca "La Soleá"

Fdo.: Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Fdo.: Don Gregorio González Rodríguez.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer del gasto, por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.01.-Subv. Peña Flamenca del Presupuesto Municipal de Turismo 2020.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente lo sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este convenio.

**CUARTO.-** Notifíquese este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

**1DA0 8221 6ED7 3A2D 8858**



1DA082216ED73A2D8858

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 24/7/2020

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 24/7/2020

Num. Resolución:

**2020/0001601**

Insertado el:

**24-07-2020**